	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.01.22 16:00:58 -06'00'
	ACTA CJC-16-2025	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	CJC-16-2025
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sala de Votaciones Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Fecha	4 de noviembre 2025 Inicio: 13:30 Fin: 17:15

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Presente*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Presente*
GESTORES CIVILES		
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
Freddy Ureña Díaz	*Gestor Civil*	*Presente*
INVITADOS *Allan Pow Hing Cordero*	*Dirección de Planificación*	*Presente*

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCION DE LA SESIÓN

Sesión Ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil Cobro y Concursal-20251104_133932-Grabación de la reunión.mp4

IV. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-15-2025 de la sesión del 7 de octubre de 2025, con propuesta de acuerdos, la cual se hizo de conocimiento de las y los integrantes. Se informa que no se recibieron observaciones.
ACTA CJC-15-2025.docx

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-15-2025, con la abstención de la Magistrada Rojas por no haber estado en la sesión.

ARTÍCULO II

En el Informe N° 580-47-IAO-SATI-2025 la Auditoría Judicial remitió las siguientes recomendaciones al CACMFJ:

A la Jefatura del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

> **5.1.** Efectuar evaluaciones periódicas que incluyan la retroalimentación del personal usuario operativo, para recopilar sus opiniones y sugerencias; con el fin de corregir y/o minimizar posibles errores o problemas que se presenten y con ello, se pueda mejorar su rendimiento, además de

garantizar la adaptación y evolución continua de la solución, actualizaciones constantes o posibles alternativas y complementos al tipificador de documentos en línea con las necesidades institucionales. Al respecto se deberá coordinar con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones en lo pertinente.

Plazo de implementación: *3 meses*

5.2. Elaborar una circular, la cual deberá ser remitida a la Comisión de la Jurisdicción Civil para su aprobación y divulgación, sobre la obligatoriedad de que el personal operativo de los juzgados de cobro, mantengan una retroalimentación constante de la funcionalidad del tipificador de documentos; de tal forma que se concientice la importancia de esta acción, para garantizar que su aprendizaje y la mejora continua en su efectividad no se vea afectada negativamente por percibir una reducción en la interacción de los usuarios.

Plazo de implementación: *3 meses*

El CACMFJ envió el Oficio N° 356-CACMFJ-JEF-2025, el 18 de agosto de 2025:



Oficio N° 356-CACMFJ-JEF-202

El 3 de noviembre de 2025 el Equipo Gestión envió el siguiente comunicado:

Oficio N° 356-CACMFJ-JEF-202

Se acordó: 1. Tener por conocido el Informe N° 580-47-IAO-SATI-2025 en el que la Auditoría Judicial emitió recomendaciones al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, aprobadas por el Consejo Superior, en sesión N° 47-25 celebrada el 3 de junio de 2025, artículo XVIII; además, el Oficio N° 356-CACMFJ-JEF-2025 de 18 de agosto de 2025 remitido por ese Centro y la propuesta de circular del Equipo Gestor. **2**. Recomendar al Consejo Superior la aprobación de la siguiente propuesta de circular denominada "Obligatoriedad de Retroalimentar al Sistema de Inteligencia Artificial Tipificador de Escritos", cuyo contenido es el siguiente**:**

CIRCULAR -2025

Tema: Obligatoriedad de Retroalimentar al Sistema de Inteligencia Artificial Tipificador de Escritos

A TODOS LOS DESPACHOS QUE CONOCEN PROCESOS DE COBRO JUDICIAL, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° _____-2025, celebrada el _____ del 2025, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobratoria y Concursal, con el objetivo de que el personal operativo de los Juzgados de Cobro, mantengan una retroalimentación constante de la funcionalidad del tipificador de documentos; aprobó los siguientes lineamientos:

I. *El personal operativo de los juzgados de cobro debe mantener una retroalimentación constante de la funcionalidad del tipificador de documento, para garantizar que el aprendizaje y la mejora continua en*

su efectividad, no se vea afectada negativamente por percibir una reducción en la interacción de las personas usuarias.

II. *Para lograr la correcta utilidad del Sistema Tipificador de Escritos y facilitar la generación de filtros y planes de trabajo que colaboren con la reducción del rezago, se dispone que, en los casos donde el sistema no logre realizar la tipificación automática y emita una advertencia con el mensaje: "Fallido por Tipificación Automática" o "Pendiente de tipificación", la persona técnica judicial tramitadora deberá realizar la tipificación de manera manual.*

III. *Esta tipificación deberá de efectuarse en la casilla "**Descripción**" del detalle de la carpeta, consignando el contenido del escrito, según se muestra:*



*En la casilla "**Tipo de Documento**", asociando la categoría correspondiente según el listado disponible en el Escritorio Virtual, que despliega todas las opciones permitidas:*



IV. Queda estrictamente prohibido dejar escritos con la etiqueta: "fallido por tipificación" o "pendiente de tipificar" sin la debida corrección, pues la calidad y precisión de la clasificación son fundamentales para el aprendizaje del sistema de la inteligencia artificial. Además, una tipificación errónea o la omisión de este paso puede conducir a la generación de información incorrecta o ambigua, afectando la funcionalidad del sistema.

V. Los escritos que contengan múltiples gestiones deben clasificarse por la persona técnica judicial conforme a la gestión de mayor complejidad o análisis por parte del despacho y que más contribuya a la formulación de los planes de trabajo para reducir el rezago. En el supuesto de que se presente una liquidación de intereses y, además un nuevo señalamiento de notificaciones se clasificará como "liquidación de intereses".

Rige a partir de su publicación.

Publíquese una vez en el Boletín Judicial.

Comuníquese a la Secretaría de la Corte, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a la Gestoría Civil.

3. Comuníquese al Consejo Superior, con copia al CACMFJ, la Gestoría y la Auditoría Judicial. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO III

El Equipo Gestor rinde informe el 4 de noviembre de 2025, sobre las acciones realizadas en relación con la ejecución presupuestaria de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal.

"Le informó con respecto a la "ejecución del presupuesto de la C.J.C" que ya se está en los trámites en conjunto con el Subproceso de Gestión de Capacitación, para realizar las actividades "capacitación" en la materia Civil. Ya se cuenta con la reserva del lugar (nuevo sitio a raíz de que uno de los Capacitadores no podía en la fecha por nosotros agendada) sea en: el auditorio de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público en la fecha 09 de diciembre, de 7:30 a.m. – 12:00 m.d. (100 personas). Acerca del monto de la CJC, adjunto correo donde se comunica con el señor Luis Javier Fallas Monge, quien fue delegado por la señora Cheryl Bolaños Madrigal, para realizar el estudio de mercado en "alimentación". Se recuerda que el presupuesto se utilizará en "alimentación", ya que el sitio y capacitadores son propios del Poder Judicial -lugar y funcionarios judiciales- Ulteriormente se obtenga el monto de unidad monetaria (valor de un platillo por persona con razón en el menor valor de los mínimos 3 oferentes que participaron) se proseguirá con las etapas siguientes: reserva de dinero, listado de participantes y cantidad de ellos -funcionarios judiciales de la materia civil-.

En lo que respecta al nombre de actividad y tópicos de esta, para fecha 27 de noviembre de 2025 se agendó reunión con Don Rafael León. Así las cosas, y para la sesión del día de hoy en Comisión, dejo rendida esta información.



Información_
Ejecución del Presupu



Lic. Freddy Ureña Díaz
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
@ Correo electrónico: furena@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Se acordó: **1**. Tener por conocido el informe enviado por el Gestor Civil Freddy Ureña Díaz acerca de las acciones realizadas para la ejecución presupuestaria de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal. **2**. Aprobar la ejecución del presupuesto 2025 para la realización de la actividad conforme con las partidas aprobadas y los rubros que incorpora. Solicitar a la Gestoría informar a la Comisión sobre los avances de la ejecución, la cual estará vinculada con la Inteligencia Artificial con el apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación dirigida a las personas servidoras judiciales de los despachos de Cobro, Civil y Concursal. La fecha propuesta es 9 de diciembre de 2025 de las 7:30 a las 12 mediodía en las Aulas de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público. **3.** De quedar recursos presupuestarios sin ejecutar, se acuerda trasladarlos a alguna de las oficinas judiciales que requieran recursos. **4.**

Comuníquese a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y al Equipo Gestor. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO IV

La Comisión en sesión celebrada el 13 de marzo de 2025, artículo LX, tomó el acuerdo que literalmente indica:

***"Se acordó**: 1. Tener por conocido el Oficio N° 7104-2024 de 1 de agosto de 2024 donde se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 62-2024** celebrada el **11 de julio del 2024,** artículo XXV, relacionado con la propuesta planteada por la licenciada Erika Jiménez; y por remitida la sugerencia del Equipo Gestor. 2. Trasladar para conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal la propuesta por el plazo de 10 días. En caso de que no se reciban observaciones se comunicará al Consejo Superior. 3. Comuníquese. Se declara firme este acuerdo."*

Y en el artículo LXXIII dispuso:

***"Se acordó**: 1. Tener por conocida la gestión realizada por la licenciada Ericka Jiménez; y la respuesta de la Oficina de Peritos. 2. Trasladar a la Dirección Ejecutiva la gestión, en atención a sus competencias. 3. Solicitar al Equipo Gestor dar seguimiento al comunicado de la señora Jiménez. 4. Comuníquese. Se declara firme este acuerdo."*

La Oficina de Peritos de la Dirección Ejecutiva envió el Oficio 1725-DE-2025 mediante comunicado electrónico el 23 de junio de 2025, relacionado con el acuerdo tomado por la comisión que usted preside en fecha 13 de marzo de 2025 Oficio 64-CJC-2025.


CIRCULAR No. 227-2023 Reglament


Oficio 1725-DE-2025.pdf


Oficio 1725-DE-2025.docx

El Gestor Minor Delgado Sánchez remitió el 3 de noviembre y el 30 de setiembre de 2025, comunicado electrónico donde brinda respuesta al oficio de la Dirección Ejecutiva 1725-DE-2025, así como a las gestiones presentadas por la abogada Ericka Jiménez en relación con los cobros de gastos por las personas ejecutoras de embargo. Como antecedentes cita:

"*En Oficio N° 7104-2024 de 1 de agosto de 2024 la Secretaría General de la Corte comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 62-2024 celebrada el 11 de julio del 2024, artículo XXV, que literalmente dice: "Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Trasladar la gestión de la licenciada Erika Jiménez, a la Comisión de la Jurisdicción Civil para que se refiera a lo indicado por la gestionante." Posteriormente, el 31 de enero del 2025, se recibe la propuesta inicial de la entonces Gestora Civil Jéssica Jiménez, la cual fue conocida en sesión de Comisión Civil Nº 4-2025 celebrada el 13 de marzo de 2025, artículos LX y LXXIII comunicados por los oficios 66-CJC-2025 y 64-CJC-2025, respectivamente, y se acordó poner el informe de Gestoría en conocimiento de las personas integrantes y en conocimiento de la Dirección Ejecutiva la gestión de la abogada usuaria. Posteriormente, se presenta el oficio de la Dirección Ejecutiva 1725-DE-2025 del 20 de junio del 2025, mediante el cual esa Dirección contesta la audiencia conferida por el acuerdo de Comisión citado y sobre el cual ahora se propone lo contenido en el informe de la Gestoría. El 25 de agosto se reciben nuevos elementos por parte de la abogada gestionante según el correo adjunto."*

El Gestor Civil planteó la siguiente propuesta:

"Una vez aprobada la nueva propuesta de circular y plantilla de resolución de la Gestoría, de previo al envío del presente al Consejo Superior, poner la propuesta de circular en conocimiento de la Dirección Ejecutiva por el plazo de cinco días, en razón de su competencia, según el Reglamento para regular el procedimiento de selección, designación y ejercicio de las funciones de las personas intérpretes, traductoras, peritos, ejecutoras y curadoras procesales en el Poder Judicial, vigente, circular 227-2023, (artículo 2.7), a fin de valorar tanto los hallazgos como la presente propuesta de circular donde se dejan sin efecto las circulares que realizaron modificaciones al anterior Reglamento de Nombramiento de Auxiliares de Justicia (circular 256-2014) y las que implícitamente derogada la normativa reglamentaria vigente."


RV Oficio 1725-DE-2025.msg


INFORME FINAL PAGO GASTOS DE EJE


64-CJC-2025.pdf


66-CJC-2025.pdf


RV Oficio 1725-DE-2025.msg

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 1725-DE-2025 enviado por la Oficina de Peritos de la Dirección Ejecutiva el 23 de junio de 2025, relacionado con el acuerdo tomado por la comisión que usted preside en fecha 13 de marzo de 2025 Oficio 64-CJC-2025; así como el informe enviado por el Equipo Gestor mediante comunicados electrónicos del 3 de setiembre y 30 de noviembre de 2025, en relación con las gestiones presentadas por la abogada Ericka Jiménez sobre los cobros de gastos por las personas ejecutoras de embargo. **2.** Comunicar a la señora Jiménez que la Comisión carece de competencia para emitir lineamientos a las personas juzgadoras acerca de la interpretación que deben dar a las normas con fundamento en el principio de independencia judicial. Tampoco es posible emitir criterio sobre procesos concretos. Lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Comisiones del Poder Judicial. La gestionante, en los supuestos de rezago institucional, puede

acudir a las herramientas legales dispuestas por el ordenamiento jurídico; al respecto, se remite a la Circular 06-2025. **3.** Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte, con copia a la Dirección Ejecutiva, la Gestoría y la abogada Ericka Jiménez. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO V

El Gestor Civil Minor Delgado Sánchez envió el 3 de noviembre de 2025 el Informe de Cierre del PAI 2025 y actualización sistema Team Mate de Auditoría Judicial. Agrega, al no existir sistema para tal efecto para las Comisiones -así indicado por la Oficina de Control Interno- se procedió a documentar el seguimiento y cierre del PAI del presente año indicando las acciones realizadas, así como sus evidencias en la plantilla remitida por dicha Oficina. Adjuntó, además, actualización al sistema de Auditoría Judicial "Team Mate" donde se indica que no se tienen recomendaciones vencidas para la Comisión de la Jurisdicción Civil, a fin de que se comunique a la Oficina de Control Interno.



INFORME de CIERRE DEL PAI 2025.docx

De igual forma, remiten el estado del SEVRI de la Comisión.



rptActaSeguimiento.pdf

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el informe de cumplimiento y cierre del Proceso de Autoevaluación Institucional 2025 de la Comisión de la

Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, remitido por el Equipo Gestor, así como la actualización al sistema de Auditoría Judicial Team Mate para el seguimiento de las recomendaciones atinentes a esta Comisión. **2**. Comuníquese este acuerdo a la Oficina de Control Interno y a la Auditoría Judicial. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO VI

La Dirección de Planificación remitió el 3 y el 4 de noviembre de 2025, en consulta por el plazo de 5 días, lo siguiente:

1. El Oficio 1274-PLA-MNP-2025, que es el análisis detallado, acompañado de cuadros estadísticos, sobre los movimientos de trabajo, relacionados con la materia de Cobro Judicial durante el 2025.



1274-PLA-MNP-2025-.doc

2. El Oficio 1279-PLA-MNP-2025, relacionado con los principales avances en la implementación de los modelos de gestión, la estructura actual de la jurisdicción Civil y la hoja de ruta para la mejora continua y la eficiencia de los servicios jurisdiccionales.



1279-PLA-MNP-2025..docx

3. El Oficio 1276-PLA-MNP-2025 vinculado con los principales avances en la implementación de los modelos de gestión, la estructura actual

de la jurisdicción Concursal y la hoja de ruta para la mejora continua y la eficiencia de los servicios jurisdiccionales.



1276-PLA-MNP-2025.doc

Se plantean observaciones al Director de Planificación por parte de las magistraturas integrantes de la Comisión y por la Gestoría Civil.

Se acordó: 1. Tener por conocidos los Oficios 1274-PLA-MNP-2025, 1276-PLA-MNP-2025 y 1279-PLA-MNP-2025 emitidos por la Dirección de Planificación. **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación tomar en consideración las observaciones realizadas por las y los integrantes de la Comisión en la sesión, entre ellas, lo referido a las competencias de la Dirección de Planificación para la emisión de un informe de esa naturaleza, la utilidad de la información y la propuesta de Hoja de Ruta 2026; así como las observaciones planteadas por la Gestoría. Tomar en consideración en el informe, las reformas procesales pendientes en la Asamblea Legislativa sobre notificación electrónica, notificación a sociedades por correo electrónico y los proyectos de reforma de cobro judicial; así como lo que se proyecta de eventuales asignaciones de procesos de cobro a los despachos civiles. Instar a esa Dirección a hacer una exposición gráfica del informe para mayor comprensión. **3.** Comuníquese a la Dirección de Planificación, con copia a la Gestoría. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VII

Se conoce del Oficio 8132-2025 enviado el 24 de setiembre de 2025 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, artículo XX, que literalmente indica:

> ***"Se acordó:*** *Tener por recibidas las diligencias remitidas por la señora Olga Morales Chaves y trasladarlas a la Comisión de la Jurisdicción Civil para que, con el apoyo de la Dirección de Panificación, se sirva realizar un informe en relación con la situación descrita y el estado general del Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José y lo presente a esta Corte con la intención hacerlo llegar a la quejosa.***"**

Oficio N° 8132-2025.pdf

Oficio N° 8132-2025.docx

El Gestor de Cobro Judicial, Minor Delgado Sánchez, remitió informe de atención de esta queja de persona usuaria el día 22 de octubre del 2025.

Informe de queja por solicitud de Corte Pler

<u>Se acordó</u>: 1. Tener por conocido el oficio de la Secretaría General 8132-2025 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, artículo XX; así como el informe de la Gestoría Civil sobre el seguimiento de la queja formulada por la señora Olga Morales Chaves. **2.** Comunicar a Corte Plena que la queja formulada por la señora Morales Chaves ha sido atendida por la Comisión mediante la Gestoría, además, se trata de un expediente que inició en 2022, por lo que en ese despacho hay muchos asuntos con mayor rezago judicial; no

obstante, en atención a la Circular 06-2025, se está dando atención a ese y otros asuntos mediante planes de trabajo, resolviendo conforme al plazo. La Gestoría ha estado coordinando con ese despacho. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO VIII

El Gestor Civil Minor Delgado Sánchez comunicó el 16 de octubre de 2025, lo siguiente:

"… Para su conocimiento, y por si gusta informarle a los demás magistrados integrantes, le copio sobre la propuesta inicial de plan piloto para la utilización del Sistema Ventanilla Digital del Registro Nacional para la Materia Civil-Mercantil en virtud de la eliminación de boletas físicas de seguridad comunicado por la circular 45-2025 de la Dirección Ejecutiva, sistema que se utilizaría para aquellos documentos que requieran inscripción registral y que no puedan gestionar por el Sistema de Registro Electrónico de Mandamientos SREM. Le estaremos informando sobre los avances."


Circular 45-2025 - RN. Eliminación de las


Oficio N° 8358-2025.docx

Se trasladó para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión el 16 de octubre de 2025.

Se acordó: 1. Tener por conocida la propuesta de la Gestoría Civil sobre utilizar el sistema de Ventanilla Digital del Registro Nacional con ocasión de la eliminación de boletas de seguridad físicas para los mandamientos que excepcionalmente ameriten este uso según la circular 45-2025 de la

Dirección Ejecutiva. **2**. Coordinar con la Gestoría de Familia sobre la solución dada en esa materia, a fin de valorar extenderla a las materias concursal, civil y cobratoria, con la colaboración del Equipo Gestor. **3.** Comuníquese a la Gestoría Civil, de Cobro y Concursal. Se declara acuerdo firme.